

talaciones de medida necesarias para evaluar los recursos de energía renovable.

8. Con fecha de 27 de junio, el Servicio de Eficiencia Energética y Energías Renovables emitió un informe favorable sobre la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública de la instalación.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, desarrollada por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado por el Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo.

2. El Decreto del Gobierno de las Illes Balears 99/1997, de 11 de julio, de tramitación de instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril.

3. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears.

4. El Decreto 12/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

5. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia.

6. El Decreto Ley 7/2012, de 15 de junio, de medidas urgentes para la actuación económica en materia de industria y energía, y otras actividades.

Por todo ello, dicto la siguiente:

Resolución

1. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación que se detalla a continuación:

Titular: -TECNOMA APROVECHAMIENTOS ENERGÉTICOS, SL

Instalación: -Torre anemométrica Es Figueral

TM: -Santanyí. Polígon 1, parcela 236

Descripción: -La actuación consiste en instalar una torre meteorológica de 60 m de altura por un plazo limitado.

Esta aprobación del proyecto de ejecución no supone la supervisión técnica.

El proyecto y la ejecución de la instalación tienen que cumplir la normativa que es aplicable.

Se fija un plazo de seis meses a contar desde la fecha de recepción de la notificación para la ejecución y puesta en servicio de la instalación, la cual se tendrá que notificar a esta dirección general.

2. Se fija un plazo de doce meses para explotar la instalación, a contar desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3. Una vez finalizado el plazo indicado en el punto anterior, el titular dispondrá de tres meses para desmontar y retirar la instalación y los elementos auxiliares que se hayan utilizado, y para notificarlo a esta dirección general.

4. Declarar la utilidad pública de las instalaciones indicadas en el punto primero de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Ley 7/2012, de 15 de junio, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, y otras actividades, y la normativa del Decreto 96/2005, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears. De acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 26 de la misma normativa, la actuación no se tiene que someter a los actos de control preventivo municipal a que se refiere el artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para constituir actividades de interés supramunicipal, y quedará exenta de la sujeción al régimen de licencias, autorizaciones e informes establecido en la Ley 8/1995, de 30 de marzo, de atribución de competencias a los consejos insulares en materia de actividades clasificadas y parques acuáticos, reguladora del procedimiento y de las infracciones y sanciones. Por otra parte, las obras autorizadas quedarán sujetas al régimen impositivo previsto en el artículo 29 de la normativa del Decreto 96/2005.

5. Aceptar la renuncia de los titulares a los efectos definidos en el artículo

25 de la normativa de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, referidos a la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados.

6. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Palma, 12 de julio de 2012

El director general de Industria y Energía

Jaime Ochogavía Colom

Por delegación del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo (BOIB 153/2011)

— O —

Num. 14959

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de la urbanización Torre-solí Nou, del término municipal de Alaior (Exp.: DGC 18/2012 CP)

Hechos

1. El 23 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Alaior presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de la urbanización Torre-solí Nou.

2. El 21 de junio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Alaior.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	(euros/m3)
Bloque 1:	
Vivienda unifamiliar de 0 a 15 m3/mes	0,447969
Bar, restaurante o comercio de 0 a 30 m3/mes	0,447969
Plaza hotelera o similar de 0 a 4 m3/mes	0,447969
Bloque 2:	
Vivienda unifamiliar de 15 a 50 m3/mes	0,671954
Bar, restaurante o comercio de 30 a 100 m3/mes	0,671954
Plaza hotelera o similar de 4 a 13 m3/mes	0,671954
Bloque 3:	
Vivienda unifamiliar de más de 50 m3/mes	0,895938
Bar, restaurante o comercio de más de 100 m3/mes	0,895938
Plaza hotelera o similar de más de 13 m3/mes	0,895938

Cuota de servicio:	euros/abonado/mes
Viviendas unifamiliares	4,642485
Bares, restaurantes, salas de fiesta, alquiler de coches	9,28497
Hotel por plaza	1,160621

Contadores de obra:	
Cuota de consumo (t)	0,895938 €/m3
Cuota de servicio (k)	9,284970 €/mes

2. Notificar esta Resolución a la entidad interesada.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 18 de julio de 2012

El director general de Comercio y Empresa
César Nuño Pacheco Cifuentes
Por delegación del vicepresidente económico,
de Promoción Empresarial y de Empleo
(BOIB 153/2011)

— O —

Num. 14960

Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 18 de julio de 2012 por la que se autorizan las nuevas tarifas del servicio de suministro de agua de Alaró (Exp.: DGC 19/2012 CP)

Hechos

1. El 22 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Alaró presentó a la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo una solicitud de autorización para la modificación de las tarifas del servicio de suministro de agua de Alaró.

2. El 21 de junio de 2012, la Dirección General de Recursos Hídricos emitió un informe técnico favorable sobre la solicitud del Ayuntamiento de Alaró.

3. La Comisión de Precios de las Illes Balears, que se reunió el día 12 de julio de 2012, examinó el expediente y dictaminó favorablemente sobre la modificación de tarifas solicitada, de acuerdo con el informe técnico de la Dirección General de Recursos Hídricos.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 2226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local (BOE nº. 207, de 30 de agosto).

2. La Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, sobre tramitación de expedientes de modificación de tarifas de los servicios de competencia local (BOE nº. 241, de 8 de octubre).

3. El Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios (BOE nº. 260, de 31 de octubre).

4. El Real Decreto Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica (BOE nº. 139, de 8 de junio).

5. El Decreto 66/2002, de 10 de mayo, por el cual se determina la composición de la Comisión de Precios de las Illes Balears y se regula el funcionamiento (BOIB nº. 59, de 16 de mayo), modificado por el Decreto 1/2012, de 20 de enero (BOIB nº. 14, de 31 de enero de 2012).

6. La Resolución del vicepresidente económico, de Promoción Empresarial y de Empleo de 3 de octubre de 2011 de delegación de competencias y de delegación de firma en determinados órganos de la Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo, de otras consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de la Agencia Tributaria de las Illes Balears y del Servicio de Salud de las Illes Balears, y de suplencia de los órganos directivos de la Vicepresidencia (BOIB nº. 153, de 8 de octubre).

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Autorizar, de acuerdo con el dictamen de la Comisión de Precios de las Illes Balears de la sesión de 12 de julio de 2012, la modificación de tarifas siguiente:

Cuota de consumo para uso general:	euros/m3
Bloque 1: de 0 hasta 8 m3/mes	0,3294
Bloque 2: exceso de 8 hasta 15 m3/mes	0,5573
Bloque 3: exceso de 15 hasta 25 m3/mes	1,2870
Bloque 4: exceso de 25 m3/mes	2,2178

Cuota de consumo para uso de bares, restaurantes e industrias:	
Hasta 17,5 m3/mes	0,4826
Exceso de 17,5 m3/mes	0,9423

Cuota de servicio:	euros/abonado/mes
Viviendas	2,8600
Bares	5,7500
Restaurantes	11,4900
Contadores de obra	31,8300

Bonificaciones: Se mantiene la bonificación para familias numerosas.